

ehbildu



reglamento

**PARA LA CONFECCIÓN
DE LAS LISTAS ELECTORALES**

**(DESARROLLO ARTÍCULO 13 DE
LOS ESTATUTOS DE EH BILDU)**



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 0. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 1. INICIO DEL PROCESO | 4 |
| 2. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO | 5 |
| 3. CENSO ELECTORAL | 6 |
| 4. LAS COMISIONES ELECTORALES | 7 |
| 5. ELECCIÓN DE LA O DEL CABEZA DE LISTA. PROCESO DE ELECCIONES INTERNAS | 8 |
| 5.1. Presentación de los/as candidatos/as | 8 |
| 5.2. Proceso deliberativo | 9 |
| 5.3. Votación | 9 |
| 6. CONFORMACIÓN DEL RESTO DE LA LISTA | 10 |
| 6.1. Presentación de candidaturas | 10 |
| 6.2. Elaboración de la candidatura | 11 |
| 6.3. Ratificación de las candidaturas | 12 |
| 6.4. Proclamación | 12 |

0. INTRODUCCIÓN

La confección de listas es una actividad política más, y desde esa perspectiva se enfocará todo el proceso de elección de los/as candidatos/as que nos representarán en las elecciones y, posteriormente, en las instituciones. Es por ello que en función de cómo se gestione ese trabajo el posicionamiento de EH Bildu de cara a abordar el proceso electoral podrá mejorar o empeorar. En consecuencia, la elaboración de candidaturas no es una cuestión meramente técnica, de encaje de candidatos/as para cumplir determinadas normas, respetar ciertos porcentajes y ensamblar nombres en una cremallera.

El procedimiento planteado en este reglamento pretende conjugar eficazmente el principio democrático y el principio de eficacia/idoneidad, en la medida que el objetivo principal es conformar las mejores candidaturas posibles.

Para ello, éstas han de cumplir dos requisitos principales: estar compuestas por personas lo más capacitadas posibles para responder tanto a los retos electorales como a los objetivos político-institucionales marcados, y lograr la identificación del amplio abanico social al que aspira a representar EH Bildu. Así pues, la capacidad, la valía y la pluralidad han de ser las principales características de los equipos que se conformen.

Los ritmos pautados para el proceso de elección de candidatos y candidatas podrán ser modificados por la dirección en el caso de que concurrieran causas objetivas de interés político que aconsejaran una alteración de los mismos. En todo caso, de existir esta circunstancia, deberá ser motivada y argumentada por la dirección al conjunto de la organización. De no existir tales causas, el proceso deberá cumplir tanto los pasos como los plazos mínimos que se establecen en el presente reglamento.

Con el objeto de aprovechar al máximo el impacto político del proceso de elección y dentro de los márgenes del artículo 13 de los Estatutos, la elección de candidatos y candidatas tendrá dos partes:

- en la primera se elegirán a las personas que encabezarán las candidaturas mediante un proceso de elecciones internas abierto a la ciudadanía. La elección mediante dicho procedimiento regirá para todas las convocatorias electorales (elecciones europeas, autonómicas, a Juntas Generales, municipales y estatales).
- una vez se cuente con el/la cabeza de lista, se elegirá al resto de la lista, que tendrá que ser ratificada siguiendo lo previsto en el artículo 13 de los Estatutos.

En el caso de que el/la cabeza de lista no haya podido ser elegido/a en los plazos previstos por falta de candidatos/as, se podrá, de forma excepcional, continuar con la elaboración de la propuesta del resto de la candidatura. Candidatura que quedará pendiente de ratificación hasta el momento en que se esté en disposición de someter a ratificación también a la persona que se propone para encabezar la candidatura.

1. INICIO DEL PROCESO

El proceso comenzará con un balance de legislatura, el análisis de situación y los retos electorales que se plantean en cada institución en función del balance y análisis realizados. Cada reto exige un determinado perfil de candidatos/as a tener en cuenta tanto a la hora de elaborar las listas como a la hora de las votaciones. Por y para ello, la mesa política de cada ámbito de elección pondrá a disposición tanto de la *Comisión Electoral* como del conjunto de inscritos/as de dicho ámbito una síntesis de los balances, análisis y retos mencionados, amén de, en el caso de los herrialdes, las capitales y los pueblos principales, datos de interés de estudios sociológico-electorales elaborados por expertos/as en la materia.

2. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL INTERNO

Antes del comienzo del proceso de confección de las listas electorales se formará la *Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Interno*, que velará por el correcto desarrollo del proceso participativo y de elaboración de listas, resolverá dudas y reclamaciones y fiscalizará la votación y el recuento, haciendo cumplir este reglamento. Estará formada por un/a representante de cada partido (propuesto/a por cada uno de ellos), un número igual de Bilkides (propuestos/as por la Mesa Política de Hegoalde), y un/a miembro de la Comisión de Garantías (propuesto/a por la propia Comisión de Garantías); y será sometida a ratificación por la Asamblea General. Además, se tratará de que ésta resulte lo más equilibrada posible en cuanto a género, edad y territorio.

Una vez constituida la *Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Interno*, ésta deberá definir el calendario completo de todo el proceso de elección de candidatos y candidatas, indicando fechas y plazos para la realización de cada una de las etapas del mismo.

La *Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Interno* tratará de adoptar sus decisiones por unanimidad. Si ésta no fuera posible, decidirá por mayoría simple.

3. CENSO ELECTORAL

Para participar tanto en el proceso de elecciones internas para elegir al/a la cabeza de lista como en la elección del resto de integrantes de la lista, será necesario estar inscrito/a en el censo que se creará a tal efecto.

Dicho censo estará formado por:

- Los/as bilkides y/o inscritos/as en EH Bildu en la actualidad, los/as cuales serán incluidos/as en dicho censo automáticamente.
- Todas aquellas personas que voluntariamente se apunten dentro de los plazos previstos para ello.

Para formar parte del censo, las personas estarán perfectamente identificadas por los medios que se determinen (teléfono, DNI, correo electrónico...).

El censo se cerrará la víspera del comienzo de cada votación, volviendo a abrirse al término de la misma, y ello hasta que se celebre la última de las votaciones. Es decir, el censo se cerrará, por primera vez, a las 23.59 horas de la víspera de la votación de los/as cabezas de lista; a continuación, volverá a abrirse, para volver a cerrarse la víspera de la votación del resto de la lista, también a las 23.59 horas.

Durante el proceso electoral se informará a todas las personas que conforman el censo de todos los aspectos relacionados con el proceso. Así, se facilitará información sobre el balance, el análisis, los retos electorales y los estudios sociológicos mencionados en el punto 1; sobre los/as candidatos/as en el proceso de primarias; sobre los encuentros con candidatos/as; sobre las listas; sobre las votaciones, asambleas, etc.

Finalizado el proceso electoral, se consultará a todas las personas que estén apuntadas y no sean bilkides sobre la posibilidad de afiliarse a EH Bildu, procediendo a dar de baja del mismo a todas aquellas personas que así lo soliciten.

Se habilitarán tanto física como digitalmente espacios para poder apuntarse al censo, así como para poder votar. Es decir: tanto la inscripción en el censo como la votación podrán realizarse de forma telemática o presencial. Para esto último, se habilitarán ordenadores y responsables de inscripción/voto presencial en todos los pueblos (en la medida que tanto la inscripción/voto telemático como la presencial están soportadas por una aplicación informática), y se comunicarán los emplazamientos, los días y las horas en los que podrá realizarse dicha inscripción/voto presencial.

Tanto el voto telemático como presencial serán secretos.

La aplicación informática que posibilitará y sostendrá todo el proceso (inscripción y voto, ya sean telemáticos o presenciales) guarda automáticamente todos y cada uno de los movimientos habidos, garantizando la seguridad, privacidad, confidencialidad y limpieza del mismo.

El censo de inscritos/as será custodiado y gestionado por la secretaría de organización interna de EH Bildu, que velará por su uso responsable, así como por el pleno respeto a la legislación sobre protección de datos. A fin de garantizar la labor de recogida de avales, las personas que presenten su candidatura podrán consultar la inscripción de dichos avales a través de la secretaría de organización interna siguiendo las medidas que la misma disponga, de conformidad con el desarrollo legislativo sobre el Reglamento de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD).

No obstante, si algún/a inscrito/a tuviera alguna duda al respecto, podrá solicitar la realización de una auditoría externa, previo pago de una fianza igual al coste estimado de la misma.

4. LAS COMISIONES ELECTORALES

Inmediatamente después de la constitución de la *Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Interno*, se conformará una Comisión Electoral por pueblo y herrialde, salvo en las elecciones europeas, en las que se constituirá una única comisión a nivel de Hegoalde.

Dichas comisiones estarán conformadas por:

- un/a representante de cada partido con presencia en el ámbito electoral de que se trate (propuesto/a por cada uno de ellos), siempre que dichos partidos sean dos o más.
- un número igual de Bilkides (propuestos/as por la mesa política del ámbito en cuestión).
- el/la cabeza de lista, quien, una vez sea elegido/a, se incorporará a la misma, ya constituida y refrendada, como miembro de pleno derecho; y será sometida a ratificación por la asamblea de inscritos/as de dicho ámbito.

Se tratará de que dichas comisiones resulten lo más equilibradas posibles en cuanto a género, edad y territorio.

Dichas comisiones serán las encargadas de conformar la terna de candidatos/as en la fase de primarias, así como la propuesta de lista que se presentará al conjunto de inscritos/as del ámbito electoral de que se trate para su ratificación en la fase de elección del resto de la lista, para lo cual tendrá que gestionar todas las propuestas recibidas.

A dichas comisiones corresponde garantizar que la lista y, sobre todo, el equipo de salida propuestos son los mejores posibles desde todo punto de vista: idoneidad para hacer frente al reto electoral establecido; capacidad para enfrentar la labor político-institucional; equilibrios de género, de edad y territorial; pluralidad (representación de todas las sensibilidades presentes en EH Bildu)...

5. ELECCIÓN DE LA O DEL CABEZA DE LISTA. PROCESO DE ELECCIONES INTERNAS

5.1. PRESENTACIÓN DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

El proceso de presentación de candidatos y candidatas durará dos semanas.

En caso de que en ese período no hubiera ninguna persona dispuesta, se podrá prolongar el periodo de forma excepcional por el tiempo que determine el órgano competente, hasta que haya al menos una persona dispuesta a encabezar la lista de EH Bildu.

En caso de que una única persona hubiera aceptado ser candidata, respetando los plazos del proceso deliberativo y de votación, será proclamado/a automáticamente cabeza de lista por la Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Interno.

Los/as candidatos/as deberán cumplirlos siguientes requisitos:

- ser bilkide, o bien persona de la que, sin ser bilkide ni afiliada de ninguno de los partidos que integran EH Bildu, se compruebe, por parte de la Comisión Electoral correspondiente, la compatibilidad de su ideario y trayectoria con EH Bildu.
- estar inscrito/a en el censo electoral interno.
- firmar una aceptación formal de la candidatura.
- acreditar el perfil de euskara que el puesto requiera de acuerdo a la realidad sociolingüística del ámbito territorial de que se trate.
- entregar una pequeña biografía personal, profesional y política (máximo 3.000 caracteres).
- redactar un texto con las razones por las que presenta la candidatura (máximo 3.000 caracteres).
- entregar una fotografía.
- presentar el aval de 5 inscritos/as perfectamente identificados/as para quien aspire a representar a ámbitos electorales de hasta 5.000 habitantes, de 10 para ámbitos de hasta 10.000 habitantes, de 15 para ámbitos de hasta 100.000, y de 20 para ámbitos superiores a 100.000.

Podrán proponer candidatos/as a la respectiva *Comisión Electoral*:

- todo/a inscrito/a en el censo electoral interno, quien podrá auto-proponerse o bien proponer a terceras personas.
- el órgano correspondiente al ámbito de la elección (Mesa Política de Hegoalde, de herrialde o local por mayoría de sus miembros).
- los partidos con presencia en el pueblo.

Cada inscrito/a podrá avalar a un único candidato/a, siempre de su ámbito electoral, por cada proceso electoral.

Todo/a candidato/a que ocupe puestos orgánicos en las Mesas Políticas, *Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Interno*, *Comisiones Electorales* (exceptuando al/a la cabeza de lista) o la propia Comisión de Control y Garantías de EH Bildu quedará suspendido/a de sus funciones, quedando éstas delegadas automáticamente en la persona u órgano que las normas prevean.

La *Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Interno* validará la documentación presentada y proclamará los/as candidatos/as a encabezar las listas electorales.

5.2. PROCESO DELIBERATIVO

El proceso deliberativo se prolongará quince días. Durante ese periodo los/as candidatos/as podrán hacer campaña de su candidatura.

EH Bildu proporcionará a todos los/as candidatos/as los mismos medios:

- enviará a todas las personas del censo información sobre todos/as y cada uno/a de los/as candidatos/as utilizando para ello la información entregada con la formalización de la candidatura.
- si los candidatos y candidatas estuvieran de acuerdo, EH Bildu organizará un debate con todos/as ellos/as.
- cada candidato/a podrá asimismo organizar los encuentros con los/as electores/as que considere oportunos en las sedes de EH Bildu, o en locales bajo supervisión de EH Bildu.

5.3. VOTACIÓN

No habrá porcentajes mínimos de participación.

La votación se desarrollará durante el viernes y sábado de manera telemática. Una vez terminada ésta, el domingo se realizará la fase presencial en las sedes que EH Bildu habilite para ello.

La votación presencial tendrá lugar de 10:00 de la mañana a 18:00 de la tarde.

En caso de que haya dos o más candidatos/a, será elegido/elegida quien ostente más votos. En caso de que solo haya un/una candidato/a, no se realizará votación alguna, y será automáticamente proclamado/a cabeza de lista.

Si alguno/a de los/as candidatos/as presentara alguna reclamación, la *Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Interno* resolverá antes de la proclamación de los/as vencedores/as.

Una vez resueltas todas las cuestiones que se hayan podido plantear, la *Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Interno* procederá a proclamar a las personas que encabezarán las listas electorales.

6. CONFORMACIÓN DEL RESTO DE LA LISTA

Los/as cabezas de lista elegidos/as se integrarán en la *Comisiones Electorales* ya constituidas y refrendadas como miembros de pleno derecho.

6.1. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

La *Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Interno* abrirá un nuevo periodo de 15 días para la presentación, ante la Comisión Electoral del ámbito de elección de que se trate, de candidatos/as a conformar las listas electorales.

Los/as candidatos/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ser bilkide, o bien persona de la que, sin ser bilkide, ni afiliada de ninguno de los partidos que integran EH Bildu, se compruebe, por parte de la Comisión Electoral correspondiente, la compatibilidad de su ideario y trayectoria con EH Bildu.
- estar vinculado/a al ámbito de elección de que se trate.
- estar inscrito/a en el censo electoral interno.
- aceptar formalmente la candidatura.
- redactar una pequeña biografía personal, profesional y política.
- acreditar el perfil de euskara que el puesto requiera de acuerdo a la realidad sociolingüística del ámbito territorial de que se trate.
- entregar una fotografía.
- presentar el aval de 3 inscritos/as perfectamente identificados/as para quien aspire a representar a ámbitos electorales de hasta 5.000 habitantes, de 7 para ámbitos de hasta 10.000 habitantes, de 10 para ámbitos de hasta 100.000, y de 13 para ámbitos superiores a 100.000.

Podrán proponer candidatos/as a la respectiva *Comisión Electoral*:

- todo/a inscrito/a en el censo electoral interno, quien podrá auto-proponerse o bien proponer a terceras personas, tanto en un caso como en el otro del ámbito de elección de que se trate.
- el órgano correspondiente al ámbito de la elección (Mesa Política de Hegoalde, de herrialde o local por mayoría de sus miembros).
- los partidos con presencia en el ámbito de elección de que se trate.
- el o la cabeza de lista, con objeto de que pueda incorporar personas idóneas para su equipo.

Cada inscrito/a podrá avalar, siempre en el ámbito electoral al que pertenezca, a tantos/as candidatos/as como puestos no designados/as por los partidos (Mesa/s de Partidos) contenga la lista una vez exceptuado/a el/la cabeza de lista, incluidos los puestos de reserva.

Tal y como está establecido en el artículo 13 de los Estatutos, en el caso de las elecciones a grandes instituciones (todas excepto las municipales) el 50% de los/as candidatos/as serán designados/as por la Mesa de Partidos, la cual podrá habilitar, a estos efectos, delegaciones de herrialde con carácter propositivo.

A la Mesa de Partidos y, por ende, sus delegaciones de herrialde, corresponde, siempre en el caso de las elecciones a grandes instituciones, garantizar que la lista y el equipo de salida propuestos reflejan la pluralidad interna de EH Bildu, hecho para lo cual los Estatutos reservan un 50% de la lista a los mismos. Si bien, al igual que las *Comisiones Electorales*, deberán velar no solo por la pluralidad, sino porque las listas y, sobre todo, los equipos de salida propuestos sean los mejores posibles desde todo punto de vista. Para ello, unas y otras habrán de trabajar estrechamente.

La *Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Interno* validará las candidaturas presentadas, tras lo cual la Comisión Electoral de cada ámbito de elección confeccionará la propuesta de lista (incluidos, en su caso, los emparejamientos alternativos a que se hace referencia más abajo) que presentará al conjunto de inscritos/as de dicho ámbito para su ratificación.

En el caso de que no hubiera candidatos/as suficientes para completar las listas, se abrirá un nuevo periodo para presentar candidaturas.

En el caso de las elecciones a grandes instituciones, si la Asamblea de inscritos/as o los partidos no propusiesen candidatos/as en número suficiente para todos los puestos que tienen asignados (el 50% de la lista), se procederá a completar la lista, tras constatar esta insuficiencia, por los partidos o por la asamblea de inscritos/as, respectivamente. En cualquier caso, es la *Comisión Electoral de cada ámbito de elección la que ha de garantizar que la lista se completa*, ya sea consiguiendo que los partidos hagan más propuestas, ya sea consiguiendo que más bilkides/personas cuyo ideario y trayectoria no sean incompatibles con los de EH Bildu acepten formar parte de la lista.

Todo/a candidato/a que ocupe puestos orgánicos en las Mesas Políticas, *Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Interno*, *Comisiones Electorales* (exceptuando al/a la cabeza de lista) o la propia Comisión de Control y Garantías de EH Bildu quedará suspendido/a de sus funciones, quedando éstas delegadas automáticamente en la persona u órgano que las normas prevean.

6.2. ELABORACIÓN DE LA CANDIDATURA

La elaboración de las candidaturas tendrá que conjugar:

- en el caso de las elecciones a grandes instituciones, la presencia de bilkides y representantes de los partidos, que irán ocupando puestos alternativamente empezando por un/a representante de los partidos tras el/la cabeza de lista.
- la presencia paritaria de mujeres y hombres, que también irán ocupando puestos alternativamente en las listas.
- la presencia de diferentes perfiles presentes en nuestra sociedad, con especial énfasis con el segmento juvenil.

A fin de garantizar que la lista resultante cumpla los criterios exigidos, se harán las modificaciones pertinentes (un puesto arriba o puesto abajo) hasta que se pueda completar la lista garantizando que ningún integrante de la candidatura descienda más de un puesto al aplicar estas correcciones en pos de la paridad.

Para ello, en el caso de las elecciones a grandes instituciones, los partidos deberán modificar la candidatura que proponen hasta que cuadre. Si los cambios en los/as candidatos/as de los partidos no son suficientes, se modificará el orden de los/as candidatos/as en representación de los bilkides.

6.3. RATIFICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Las candidaturas serán ratificadas ya sea telemáticamente ya sea de forma presencial por todos/as los/as inscritos/as en el censo.

No habrá porcentajes mínimos de participación.

La votación se desarrollará durante el viernes y sábado de manera telemática. Una vez terminada ésta, el domingo se realizará la fase presencial en las sedes que EH Bildu habilite para ello.

La votación presencial tendrá lugar de 10:00 de la mañana a 18:00 de la tarde.

Las planchas para ratificar a los/as candidatos/as deberán diferenciar claramente aquellos puestos que deberán ser ratificados o rechazados en bloque (ese 50% propuesto por los partidos en el caso de las grandes instituciones) de aquellos otros en los que la votación sea nominal (el restante 50% en el caso de las grandes instituciones, y el 100% en el caso de las municipales), es decir, en la que haya que ratificar o no a dicha persona de forma individual.

Así mismo, en el caso de aquellos/as candidatos/as que habiéndose postulado para los puestos de salida queden fuera de los mismos en la propuesta de lista elaborada por la respectiva *Comisión Electoral* y no acepten concurrir en la lista fuera de dichos puestos, la *Comisión Electoral* en cuestión indicará los puestos de salida para los que habrá que optar entre los/as mencionados/as candidatos/as (aquellos/as que hubieren quedado fuera de los puestos de salida) o el/la candidato/a presente en el la propuesta de lista elaborada por la *Comisión Electoral*.

Para ello, la *Comisión Electoral* respectiva informará sobre los criterios en que se ha basado para confeccionar el equipo de salida propuesto, así como para proponer los emparejamientos a los que hace mención el párrafo anterior.

Para ratificar a los/as candidatos/as será necesario un mínimo de votos positivos del 25% del voto emitido, además de no obtener más votos negativos que positivos.

En el caso de que algún/a candidato/a no obtenga el mínimo, será sustituido/a por otro/a candidato/a que sí haya obtenido los respaldos suficientes. El puesto que quede vacante en la lista será el de los puestos de reserva.

En el caso de que los/as candidatos/as que no consiguieran la ratificación fueran más que el número de puestos de reserva y/o no hubiera forma de sustituir a aquellos/as candidatos/as que no hubieren obtenido la ratificación con otras personas presentes en la lista propuesta, se procederá a presentar, en el plazo de una semana, una nueva propuesta para los puestos que no han sido ratificados.

En el caso de que el bloque no obtenga los votos necesarios para ser ratificado, se deberá volver a presentar otra propuesta en un plazo de una semana para que pueda ser votado.

6.4. PROCLAMACIÓN

Una vez resueltas todas la dudas o reclamaciones que se hayan podido plantear durante el proceso de ratificación por la *Comisión de Seguimiento del Proceso Electoral Interno*, se procederá a informar a la militancia y posteriormente se harán públicas las listas definitivas.